

Unidad 1

El empresario autónomo y la fiscalidad en España



CONTENIDO

- 1.1 Introducción al empresario autónomo en la actualidad
- 1.2 Obligaciones previas al inicio de actividad
 - 1.2.1 Trámites previos. La declaración censal
 - 1.2.2 Trámites previos. El I.A.E.
 - 1.2.3 Trámites previos. Alta en el R.E.T.A.
 - 1.2.4 Trámites previos. Solicitud del libro de visitas
- 1.3 Impuestos aplicables al trabajador autónomo
 - 1.3.1 El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - 1.3.2 El Impuesto sobre el Valor Añadido
- 1.4 Regímenes de estimación de tributos
 - 1.4.1 Estimación directa
 - 1.4.2 Estimación objetiva o módulos
- 1.5 Declaración de alta en la Agencia Tributaria
 - 1.5.1 El modelo 037 (Declaración censal)
- 1.6 Declaración de alta en la Seguridad Social
 - 1.6.1 El modelo 0521 (Alta en el régimen especial de autónomos)
 - 1.6.2 Inscripción en el sistema (Mod. TA6 y TA7)
 - 1.6.3 El modelo TA1 y TA2 (Contratación de trabajadores)

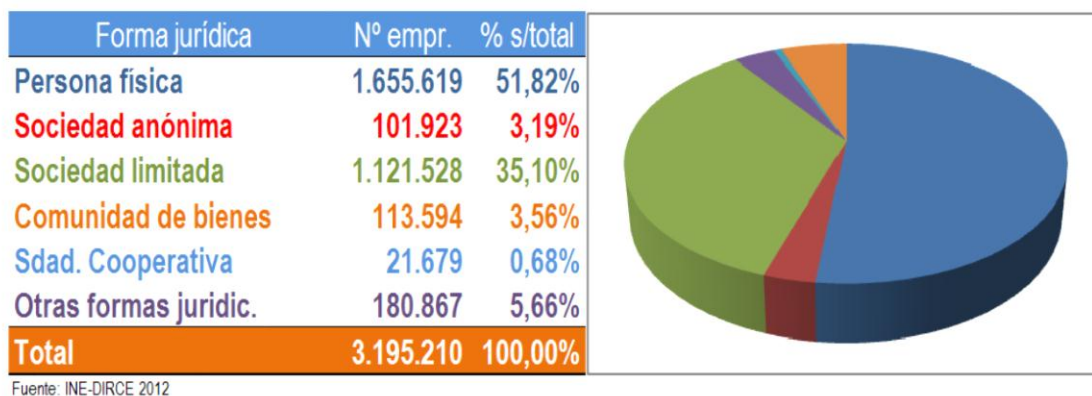


UNIDAD 1

EL EMPRESARIO AUTÓNOMO Y LA FISCALIDAD EN ESPAÑA

1.1 Introducción al empresario autónomo en la actualidad

El empresario autónomo, entendiéndose como aquel que lleva a cargo una actividad económica por su propio nombre y cuenta, representa en la actualidad al mayor número de empresas de nuestro país, superando levemente la mitad del total de ellas. Este hecho debe de dar una idea al usuario del presente curso, de la gran importancia que esta figura tiene en nuestro entorno y la enorme repercusión que posee sobre el sistema empresarial Español.



Sin duda, el empresario autónomo es la figura predominante en este tipo de clasificación, agrupando más de la mitad del mapa empresarial. Además, hay que tener en consideración que la siguiente forma jurídica más utilizada es la Sociedad Limitada, la cual incluye, en parte, a sociedades de carácter unipersonal que, con determinados matices, también identifican al empresario que posee, gestiona y administra por si solo el desarrollo de la actividad.

Por ello, la figura del empresario individual que genera actividad económica es más extendida en España que en otros países de nuestro entorno, en los que predominan las sociedades de carácter mercantilista o societario.

También es interesante observar la siguiente tabla, en la que se observa como las empresas sin asalariados o con pocos (1-9), acaparan más del 95% del número de empresas en nuestro país, ligeramente superior a la media de la UE-27, siendo el 55,2% de las mismas sin personal asalariado. De éstas, gran parte, la forman los empresarios autónomos.

	Micro Sin asalariados	Micro 1-9	Pequeñas 10-49	Medianas 50-249	PYME 0-249	Grandes 250 y más	Total
ESPAÑA	1.763.120	1.286.587	121.601	20.108	3.191.416	3.794	3.195.210
%	55,2	40,3	3,8	0,6	99,9	0,1	100
UE-27 ¹ %	92,2	6,5	1,1	99,8	0,2	100	

Fuente: INE, DIRCE 2012 (datos a 1 de enero de 2012), y Comisión Europea, "Annual Report on EU Small and Medium sized Enterprises 2012". Estimaciones para 2011.

Esto nos lleva a la conclusión de que el número de empresas formadas por autónomos o de pequeña y mediana dimensión, acapara casi la totalidad del número de empresas en nuestro país.

En este punto, nos plantearíamos la pregunta de ¿Por qué se opta por desarrollar la actividad como empresario autónomo principalmente, aun recayendo la responsabilidad del devenir del negocio sobre el propio patrimonio personal del empresario?

Para dar respuesta a dicha pregunta, podríamos señalar, entre otras, unas series de ventajas e inconvenientes que nos pueden ayudar a comprender el porqué algunos empresarios eligen esta opción entre las distintas de que dispone para poner en marcha su proyecto empresarial, confrontando los pros y contras de las distintas opciones.

Ventajas de la opción como empresario autónomo:

- Simplicidad y economicidad para la puesta en marcha de la actividad, al no ser necesario trámites previos ante el Registro Mercantil Central para la denominación de la empresa ni constituirse ante Notario. Es la fórmula más rápida, económica y sencilla de poner el negocio en funcionamiento.
- Hasta cierto nivel de beneficios, su tributación es más ventajosa, ajustándose al volumen de los mismos y diferenciándose de las sociedades que tributan a un tipo fijo sea cual sea el volumen de beneficios, el cual varía en función del tipo de forma jurídica utilizada.
- Control absoluto de la gestión del negocio, disponiendo de los recursos y realizando las inversiones que crea oportuno, sin necesidad de depender de decisiones de otros socios.
- Sencillez en la documentación registral y fiscal, la cual, salvo en el caso de estimación directa normal, será únicamente de libros registros de ingresos y gastos, así como de provisiones y amortizaciones. En el caso de estimación directa normal, cuyo caso estudiaremos más adelante, el empresario deberá seguir contabilidad ajustada al código de comercio.
- No depende de terceros, de manera que si dispone de los medios económicos y financieros para su puesta en marcha, puede llevarla a cabo sin depender de acuerdos con otros socios.
- Beneficios de la nueva legislación de fomento emprendedor, la cual ha incluido una serie de medidas de fomento así como la figura del emprendedor de responsabilidad limitada, la cual protege la vivienda habitual del empresario autónomo que se inscriba como tal en el Registro Mercantil.
- Beneficios en la cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Con la normativa actual, se puede poner en marcha la actividad con la denominada tarifa plana y, actualmente, permitiéndose la contratación de un trabajador sin perder este beneficio que, inicialmente, era incompatible con la contratación de personal. Además, se podrá compatibilizar la prestación del desempleo con el alta como autónomo, siendo compatible para los empresarios jóvenes y, en caso de no serlo, posibilidad novedosa de poder reanudar la percepción de la prestación tras cesar en el desarrollo de la actividad empresarial para aquéllos que no sean considerados jóvenes.

Inconvenientes de la opción como empresario autónomo:

- Responde antes los acreedores de forma personal con todo su patrimonio presente y futuro, incluso, en caso de estar casado/a en régimen de gananciales, pueden alcanzar en algunos casos al patrimonio del cónyuge.
En este punto, hay que nombrar como novedad de la Ley de fomento emprendedor aprobada en 2013 de la creación de la figura del Emprendedor de responsabilidad limitada, que protege la vivienda habitual del empresario autónomo respecto a las deudas con acreedores.
- Con un nivel de ingresos elevado, su tributación podría ser superior a la que se produciría en el impuesto sobre sociedades, que tributa a un tipo fijo que en caso de empresas de reducida dimensión se puede situar en un 25%. Aunque habría que hacer cálculos para cada caso, a partir de unos 30.000,00 - 35.000,00 euros de beneficios anuales, suele ser más interesante constituirse en sociedad por alguna forma jurídica de las existentes.
- Ante entidades financieras y otros agentes de mercado, suele darse mejor imagen a la hora de contratar con una sociedad que un empresario particular.
Al no distinguirse el patrimonio particular del empresarial, el gran problema de esta forma jurídica viene determinada en que las deudas particulares (como puede ser una hipoteca de la vivienda habitual), van a lastrar su límite de endeudamiento aunque posea otros bienes que respalden a la empresa en sí misma.
- Más dificultad a la hora de realizar inversiones elevadas, las cuales, vía sociedades serían más viables gracias a las aportaciones de los socios o búsqueda de entrada de nuevos socios. En este sentido, también es interesante la medida de fomento creada en la Ley de Emprendedores 2013 a través de los Business Angels, figura importante a la hora de financiar los proyectos emprendedores en sus comienzos.

1.2 Obligaciones previas al inicio de la actividad

El empresario autónomo que desea llevar a cabo cualquier actividad empresarial y decide poner la misma en marcha, debe de realizar una serie de gestiones o trámites previos antes de poner en marcha la actividad, para cumplir en todo momento con las exigencias establecidas en la normativa vigente en cada momento.

Además, el empresario autónomo de mantener dicho cumplimiento durante toda la vida del desarrollo empresarial, recordando que estos trámites y gestiones iniciales no son los únicos que deba de hacer exclusivamente, sino que siempre va a deber de realizarse trámites durante el transcurso de cada ejercicio, debiendo de estar pendiente de los cambios normativos que le pudiesen afectar, calendarios fiscales, presentación de declaraciones, períodos de pagos, etc...

Cuando hablamos de trámites previos, nos referimos a aquéllos que debe de realizar, obligatoriamente, toda aquella persona que desea llevar a cabo una actividad empresarial y/o profesional al inicio de su puesta en funcionamiento.

De forma resumida, podríamos determinar los pasos a seguir para poner en marcha nuestra actividad como empresario autónomo tal como se expone a continuación:

A diferencia de la mayoría de sociedades mercantiles, el empresario autónomo no necesita inscribirse en el Registro Mercantil, aunque puede hacerlo de forma voluntaria para dar publicidad y, en consecuencia, garantía frente a terceros, de sus cuentas. Igualmente, en caso de que desee inscribirse como emprendedor de responsabilidad limitada, si será necesaria esta inscripción como dicha figura particular.

Tampoco necesita solicitar y obtener el número CIF como hacen las sociedades, ya que el empresario autónomo va a facturar con su NIF directamente. Este NIF es el que lo va a identificar en las operaciones que realice con otros empresarios durante su actividad.



Agencia tributaria

- Presentación de la declaración censal de alta
- Alta en el I.A.E. (salvo casos de exención)



Tesorería General de la Seg. Social

- Alta en el régimen especial de autónomos RETA
- Solicitud de cuenta de cotización para contratar



Otros trámites

- Obtener el libro de visitas (en papel o electrónico)
- Comunicación de la apertura del centro de trabajo
- Licencia de apertura y permisos específicos para la actividad

1.2.1 Trámites previos. La Declaración censal.

La **Declaración censal** es la declaración de comienzo, modificación o cese de actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, en los que se va a comunicar a la AEAT la actividad a desarrollar, el lugar de realización del mismo, el régimen de estimación de rendimientos tanto a efectos del IRPF como del IVA, modelos a los que se está obligado a presentar, si se van a practicar retenciones a empleados o arrendadores, etc...

La declaración censal se presenta mediante el modelo 036 ó 037 (declaración simplificada) en un plazo antes del inicio de la actividad y cuyo lugar de presentación será la Administración de Hacienda o Delegación correspondiente al domicilio fiscal de la empresa. La presentación de este modelo no conlleva ningún pago por parte del empresario.

NOVEDAD



Por Orden HAP/2284/2014, de 29 de diciembre, se aprueba nuevo modelo 036 y 037 incorporando las siguientes novedades:

- Nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo a la entrega de determinados bienes
- Cambios en el IVA respecto al régimen especial de Agencias de Viajes
- Opción en el IVA de los importadores que sean empresarios o profesionales (inclusión de la cuota en el período en que reciban la liquidación de Aduanas)
- Supresión en "Otros impuestos" del Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos e inclusión de uno nuevo denominado Impuestos medioambientales.
- Otras modificaciones de carácter técnico

1.2.2 Trámites previos. Alta en el I.A.E.

El Impuesto de Actividades Económicas (IAE) es un tributo de carácter local, que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejerzan o no en un local determinado. Es un tributo obligatorio para toda sociedad, empresario o profesional si bien a partir del 1 de enero de 2003, están exentos del pago de este impuesto, las personas físicas, las sociedades civiles y sociedades mercantiles, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Se deben de presentar tantas altas como actividades se vayan a poner en ejecución.

La declaración de alta, modificación y baja del IAE, en caso de sujetos pasivos que estén exentos del mismo por todas las actividades que desarrollen, lo cual ocurre en la mayoría de los casos de empresarios autónomos, se llevará a cabo a través del modelo 036 ó 037 visto en el apartado anterior. En el caso de que cualquiera de las actividades tribute en el IAE, se deberá de presentar el modelo 840, debidamente cumplimentado junto con el NIF para el empresario individual, CIF para Sociedades y si procede, NIF del apoderado.

Este trámite se debe de realizar en el plazo de 1 mes desde el inicio de la actividad y se presentará ante la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al lugar en que se ejerza la actividad o si procede, ante el área de gestión tributaria del Ayuntamiento que proceda.

Respecto al coste del impuesto, las tarifas se aprobaron por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de Septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, y depende su cuota final de la actividad, características del local, etc...

1.2.3 Trámites previos. Alta en el R.E.T.A.

El **régimen en el Régimen de Autónomos**, es el régimen especial de la Seguridad Social obligatorio para todos aquéllos trabajadores por cuenta propia y para los socios trabajadores de sociedades civiles y mercantiles, que dependiendo de cada caso deben darse de alta en este régimen o en el General.

Para su tramitación se debe de presentar el modelo de alta (modelo TA0521) indicando las opciones de cotización que se deseen, copia del alta en el IAE (o declaración censal si está exento), fotocopia del NIF para el empresario individual y del contrato y CIF si se trata de una sociedad y en el caso de que se trate de un profesional colegiado, certificado expedido por el colegio correspondiente.

El plazo establecido para su presentación es de 30 días naturales siguientes al inicio de la actividad si bien, hay que tener en cuenta que el alta causará efectos a partir del día 1 del mes en que se inicie la actividad, es decir, que aunque una actividad se inicie un 20 de julio, tomará efectos el 1 de julio. El lugar de presentación de este modelo es en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la actividad.

El importe de la cuota de cotización para trabajadores autónomos dependerá de la actividad, así como de la base de cotización que se elija, entre un mínimo y un máximo como se muestra en la siguiente tabla:

Autónomos menores de 47 años a 1 de Enero de 2015	884,40 €	3.606,00 €
Autónomos de 47 años de edad a 1 de Enero de 2015		
-Si su base en 2012 >= 1870,50 euros o nueva alta	884,40 €	3.606,00 €
-Si su base en 2012 < 1870,50 euros (con excepciones)	884,40 €	1.945,80 €
Autónomos mayores de 48 años de edad a 1 de Enero de 2015		
-Con carácter general	953,70 €	1.945,80 €
-Cónyuge superviviente de titular con 45 años o más	884,40 €	1.945,80 €
Autónomos con cotizaciones anteriores a los 50 años (5 o más años)		
A) Si la última base de cotización <= a 1.870,50 euros mensuales.	884,40 €	1.945,80 €
B) Si la última base de cotización > a 1.870,70 euros mensuales	884,40 €	*
*Habrán de cotizar por una base comprendida entre 884,40 € euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un 1,00 por 100, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.945,80 €		

La cuota a pagar por el empresario autónomo como consecuencia de las cotizaciones a este régimen especial, será conforme al siguiente cálculo:

$$\text{CUOTA} = \text{Base de cotización} * \text{Tipo de cotización}$$

TABLA DE TIPOS DE COTIZACIÓN	
	29,80 % ó 29,30 %
Autónomo que se acoge a la Incapacidad Temporal (IT).	%
Autónomo que NO se acoge a la Incapacidad Temporal (IT).	26,50%
Autónomo que se acoge al sistema de protecc. por desempleo.	2,2% (adicional)

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio (CNAE 09: 4781, 4782, 4789, 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que perciban ingresos directamente de los compradores, podrán elegir como base mínima de cotización, entre 884,40 € o 753,00 euros/mes.

Venta a domicilio (CNAE 09 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, si acreditan la venta en mercados tradicionales o mercadillos, con horario inferior a 8 horas/día, podrán elegir como base de cotización entre 884,40 y 472,20 euros/mes.

Los trabajadores autónomos que en el año 2012 hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a cincuenta, la base mínima de cotización será 1.051,50 euros/mes (grupo de cotización 1 del Régimen General).

Trabajadores autónomos (sin opción AT y EP), cotización adicional del 0,10%, sobre la cotización elegida, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

El tipo de cotización para la protección por cese de actividad será el 2,2 por ciento, a cargo del trabajador.

El tipo por Contingencias Comunes (IT) para trabajadores con 65 años de edad y 38 años y 6 meses de cotización ó 67 años de edad y 37 años de cotización: 3,3% ó 2,8%, si está acogido al sistema de protección por cese de actividad.

1.2.4 Trámites previos. Solicitud del libro de visita.

El libro de Visita es un libro **obligatorio** para todas las empresas y autónomos, aunque no tengan trabajadores a su cargo, y debe presentarse ante una posible Inspección de Trabajo para su diligencia.



Se debe de poseer uno por cada centro de trabajo, debe de diligenciarse antes de empezar la actividad ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Actualmente también puede sustituirse por el alta en el Libro de Visitas electrónico.



Actualmente, únicamente en algunas comunidades autónomas funciona el libro de visitas electrónico, por lo que continúa siendo necesario obtener el libro de visitas tradicional.

Este libro será requerido por la inspección de trabajo, para hacer constar en el mismo las distintas diligencias que de sus actuaciones se deriven.

1.2.5 Trámites previos. Solicitud del número de patronal

Este trámite únicamente deberá de solicitarse cuando el empresario autónomo vaya a contratar a algún trabajador. Para ello, se cumplimentará el modelo TA6 para la cuenta de cotización principal, y el empresario quedará inscrito en la Tesorería General de la Seguridad Social. La TGSS le asignará al empresario un código de cuenta de cotización principal que utilizará para las altas de trabajadores. En caso de ser necesarias cuentas de cotización secundarias (bien por apertura de un centro de trabajo distinto o por particularidades de cotización, como pueden ser los contratos de formación), se utilizará el modelo TA7 para la obtención del mismo.

Dicha inscripción será única y válida para toda la vida de la persona física o jurídica titular de la empresa. Básicamente, como documentación ha de presentarse el impreso de inscripción de empresas, NIF del titular o copia de la escritura de constitución, contrato de adhesión a mutua de accidentes de trabajo haciéndose constar el sector laboral de la empresa, impresos de alta del trabajador contratado (TA1 y TA2) así como, en caso de estar obligado a ello, alta en el IAE. Se solicita antes de que el trabajador comience su actividad y se realizar en la Tesorería General de la Seguridad Social que corresponda al domicilio de la empresa.

El modelo TA1 únicamente será necesario si el trabajador a contratar no posee número de afiliación a la seguridad social previo. Este impreso sirve para asignar el número de afiliación a un trabajador, número que no cambiará durante toda su vida laboral, al igual que ocurre con el DNI.

El modelo TA2 es el que se utilizará para comunicar la contratación, indicándose la fecha de alta/baja/variación, el tipo de contrato, el grupo de cotización, etc...

Igualmente, se indicará el CTP (coeficiente de tiempos), el cual resultará de multiplicar por 1000 el número de horas a trabajar en la jornada y dividirlo entre la jornada máxima. Por ejemplo, alguien que trabaje 20 horas semanales, siendo 40 horas la máxima establecida tendrá un coeficiente de 500, resultado de $20 * 1000 / 40$. También se puede omitir la multiplicación por 1000, siendo el resultado 1.000 para la jornada completa, 0.500 para media jornada, etc...

1.2.6 Trámites previos. Comunicación de la apertura.

Deben de realizarla aquellas empresas que procedan a la apertura de un nuevo centro de trabajo o reanuden la actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de considerable importancia.

Se aportará el modelo oficial cumplimentado con los datos de la empresa, datos del centro de trabajo, datos de la plantilla, datos de la actividad que se desarrolla.

El plazo será en los 30 días siguientes al inicio o reanudación de la actividad y el lugar la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

1.2.7 Trámites previos. Trámites en el ayuntamiento.

Ante el Ayuntamiento correspondiente al establecimiento o negocio, se deberán de efectuar los siguientes pasos necesarios, tanto si va a abrir un local, va a hacer obras en él o si hay un cambio de titularidad o actividad.

Si la empresa no se encuentra en estos casos no son necesarios. Sin embargo, y como por regla general si se da alguna de estas circunstancias, si va a abrir un local es importante que como paso previo a todo lo indicado anteriormente, empiece consultando en el Ayuntamiento competente sobre las posibilidades de que el local que tiene pensado pueda albergar el negocio deseado, ya que, además, cada Ayuntamiento suele tener sus particularidades.

Es interesante que el alumno conozca que desde el pasado 27 de mayo de 2012 entró en vigor la denominada autolicencia exprés. En determinados supuestos, las licencias previas que se comentan son sustituidas por una declaración o comunicación previa.

-Licencia de actividades e instalaciones (Apertura)

Es una licencia municipal que acredita la adecuación de las instalaciones proyectadas a la normativa urbanística vigente y a la reglamentación técnica que pueda serle aplicable. Sólo debe solicitarse cuando va a abrirse un local. Se presentará impreso normalizado, alta en el IAE, contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local, NIF del solicitante o escritura de sociedad y CIF, memoria descriptiva de la actividad y del local, planos de planta y sección del local, plano o croquis de la situación del local, presupuesto de las instalaciones.

Además si la actividad es Calificada será necesario un Proyecto de las instalaciones firmado por Técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con Dirección facultativa, que incluya: Planos, Presupuesto y Memoria. Una vez concedida la licencia de apertura, las actividades calificadas deben solicitar la Licencia de Funcionamiento. Este trámite debe de realizarse antes de abrir el local.

Una vez concedida la actividad debe comenzar dentro de los 6 meses siguientes a la concesión de la licencia.

El lugar de tramitación, como competencia local que corresponde, serán los Ayuntamientos, Juntas Municipales de Distrito o Gerencias Municipales de Urbanismo, en función de las instalaciones a acometer y de la calificación de la zona en que se encuentre ubicado el local o establecimiento.

-Licencia de obras

Es la necesaria para efectuar cualquier tipo de obras en un local, nave o establecimiento. Por lo tanto si no se va a abrir local o no se van a hacer obras, no será necesaria. Documentos a presentar: Impreso normalizado, presupuesto de las obras, planos de planta, alzado y sección acotados y a escala, del estado actual y del reformado, memoria descriptiva de las obras, plano parcelario de la finca. Si las obras afectan a la estructura del local se presentará proyecto firmado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con Dirección facultativa que incluya planos, presupuesto y memoria.

Deberá de tramitarse antes de realizar las obras y una vez concedida la licencia las obras pueden ejecutarse hasta 6 meses después de la fecha de concesión. Su gestión se llevará a cabo en los Ayuntamientos, Juntas Municipales de Distrito o Gerencias Municipales de Urbanismo.

-Cambio de titularidad de un negocio

La titularidad de un negocio, con licencia de apertura concedida, puede cambiarse mediante un acto comunicado, siempre y cuando el mismo se halle en funcionamiento o lo haya estado en los seis meses anteriores a la fecha en que se pretende realizar el cambio.

El trámite se realizará previo al cambio efectivo de la titularidad, debe de iniciarse la actividad por el nuevo titular en un plazo de 6 meses y la documentación a aportar será la licencia de apertura en vigor o certificado de exhortos, NIF del solicitante o escritura de constitución y CIF para sociedades, Documento de transmisión o conformidad con el anterior titular, todo ello se presentará ante los Ayuntamientos, Juntas Municipales de Distrito o Gerencias Municipales de Urbanismo que según el caso corresponda.

1.3 Impuestos aplicables al trabajador autónomo

El empresario autónomo va a tratar, principalmente, con dos impuestos. Por una parte se va a encontrar con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el cual va a gravar los rendimientos de su actividad empresarial y, por otra parte, el impuesto sobre el valor añadido, que va a liquidar las cuotas que por este impuesto se devenguen y se soporten por las operaciones que el mismo efectúe.

Ambos impuestos, como se podrá conocer a continuación, tienen sus propios regímenes de aplicación, los cuales, están coordinados a la hora de aplicar los mismos. Vamos a introducir brevemente a los mismos, si bien, posteriormente en cada unidad nos detendremos detalladamente al estudio de cada uno de ellos.

1.3.1 El impuesto sobre la renta de las personas físicas

El IRPF, respecto a los empresarios autónomos, nos lo podemos encontrar en escena bajo dos vertientes. Una primera, en aquellas actividades profesionales en los que el que el empresario se le practique retención (abogados, economistas, arquitectos, etc...) y una segunda mediante la liquidación periódica que el empresario llevará a cabo para liquidar este impuesto conforme a la normativa vigente, en esta ocasión, casi en la totalidad de casos salvo algún caso especial que comentaremos posteriormente.

En el primer caso, es decir, empresario profesional al que se le practica retención del IRPF en cada una de sus operaciones, en la factura de venta o prestación de servicios se le retraerá, del total de la operación, la retención correspondiente.

NOVEDAD



Según la normativa en vigor (desde 1-1-2015), los porcentajes de retención serán del 19% para el ejercicio 2.015 y 18% (previsto) para el ejercicio 2.016 o, durante el año de inicio de actividad y los dos siguientes, podrá utilizarse el porcentaje del 9%.

Igualmente, desde 1-7-2014 para aquéllos empresarios que obtengan rendimientos inferiores a los 15.000 euros y éstos representen más del 75% de la suma de rendimientos del trabajo y actividades económicas, practicarán una retención del 15%.

EJEMPLO

Un empresario profesional (abogado) que soporta retenciones a cuenta, emite una factura de honorarios de servicios a otro empresario por un importe de 10.000,00 euros.

El resultado de la factura emitida quedaría conforme al siguiente apartado:

Ingresos	IVA (21%)	Retención (19%)	Total factura
10.000,00 €	+ 2.100,00 €	- 1.900,00 €	= 10.200,00 €

En otro caso, este mismo empresario, realiza una labor similar, pero el cliente, en este supuesto, es un particular que no actúa como empresario o profesional. Por ello, en la emisión de esta factura, no se practicará retención a cuenta.

Ingresos	IVA (21%)	Retención (-%)	Total factura
10.000,00 €	+ 2.100,00 €	- 0,00 €	= 12.100,00 €

La diferencia entre el primer y segundo supuesto lo determina el cliente. Cuando el cliente es otro empresario, podrá practicar retención que posteriormente ingresará a la AEAT. En el segundo caso, el cliente particular no practica retención ya que no tiene la obligación de realizar ingresos a la agencia tributaria por esta operación.

En el segundo caso, el cual podrá observar en profundidad el funcionamiento de las liquidaciones periódicas en la unidad dedicada al efecto, además de las unidades de casos prácticos y teóricos, resulta tal que se debe de liquidar, periódicamente (trimestralmente con carácter general), el pago fraccionado correspondiente al volumen de resultados que en el período comprendido entre el primer día del año y el último correspondiente al período que se liquide.

EJEMPLO

En el ejemplo que desarrollamos, al liquidar el segundo trimestre el empresario, se totalizarán las cantidades percibidas desde el primer día del año hasta el 30 de junio, deduciéndose de la liquidación los pagos efectuados en la liquidación del primer trimestre (en este caso indicamos 0,00 por que no resultó pago alguno al igual que ocurre con este segundo trimestre), así como las retenciones que en factura se hayan practicado.

P	Ingresos		Gastos	=	Beneficio
1T	15.000,00 €	-	5.000,00 €	=	10.000,00 €
2T	10.000,00 €	-	3.000,00 €	=	7.000,00 €
	25.000,00 €	-	8.000,00 €	=	17.000,00 €
					20% del rendimiento: 3.400,00 €
					Pagos anteriores: 0,00 €
					Retenciones: 4.750,00 €
Total liquidación:					-1.350,00 €

En este ejercicio, las retenciones que aparecen reflejadas se habrían soportado en la emisión de las facturas (25.000,00 al 19% = 4.750,00). Por ello, al calcular el pago de la liquidación (20% sobre el rendimiento), como hemos soportado más retenciones de lo que nos saldría a pagar, entonces la liquidación resulta negativa. En cambio, imagine una actividad en la que no se está obligado a soportar retención (por ejemplo, un taller de reparación de vehículos), en este caso, si no se tienen retenciones previamente soportadas, el empresario tendría que ingresar en ese trimestre a la agencia tributaria, la cantidad resultante de 3.400,00 euros.

Existe una excepción a esta obligación de la liquidación trimestral, y es aquella en la que un profesional factura un 75% o más a un mismo empresario y tiene practicada retención a cuenta del IRPF. En este caso, no estaría obligado a presentar el modelo 130 trimestralmente, aunque si el modelo 100 anual que estudiaremos a continuación.

Como decíamos, en todos estos casos, al finalizar el ejercicio fiscal, el empresario deberá de liquidar el impuesto en su totalidad, añadiendo en el modelo 100 el resto de rendimientos que haya obtenido por otro tipo de fuentes (capital mobiliario, acciones, arrendamientos, etc...).

Resumiendo, indicaremos que el IRPF es un impuesto por el que el empresario va a liquidar de forma periódica las ganancias y/o pérdidas obtenidas como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial, tal como más adelante expondremos. El cálculo del impuesto lo

efectuará al finalizar el ejercicio mediante el correspondiente modelo 100, mientras que mediante las liquidaciones trimestrales (modelos 130 - 131) realizará pagos a cuenta del impuesto así como, además, en las facturas y dependiendo de la actividad, soportará retenciones a cuenta de dicho impuesto.

EJEMPLO

Nos encontramos con un empresario cuya declaración anual (modelo 100) resulta una cuantía a pagar de 15.000,00 euros, pagó pagos fraccionados mediante modelos 130 (trimestrales) de las siguientes cantidades (1T: 1000,00 - 2T: 750,00 - 3T: 500,00 - 4T: 1750,00 = 4000,00 euros) y en facturas soportó retención por 7500,00 euros, su liquidación definitiva sería:

TOTAL MODELO 100	15.000,00 €
PAGOS FRACCIONADOS	4.000,00 €
-	4.000,00 €
RETENCIONES SOPORTADAS	7.500,00 €
-	7.500,00 €
TOTAL A PAGAR	3.500,00 €
=	3.500,00 €

1.3.2 El impuesto sobre el valor añadido

Por su parte, el IVA lo vamos a encontrar en la emisión de las facturas que se expidan por venta de productos y/o prestaciones de servicios, y dependiendo de la actividad y producto, podrá tomar uno de los siguientes tipos (vigentes desde 01-09-2012 y que no han sufrido cambios tras la reforma fiscal de 2.015):

Tipo general	21
Tipo reducido	10
Tipo superreducido	4

El tipo superreducido se aplica, entre otros, a los alimentos básicos como el pan, la leche o libros de textos. El tipo reducido, tras la última reforma fiscal, ha quedado prácticamente reservado a unos pocos productos y/o servicios como hostelería, transporte, gestión de residuos, etc... El servicio de peluquería, por ejemplo, que anteriormente tributaba al 8% (anterior tipo reducido) ha pasado tras la reforma fiscal al tipo general (21%).

También hay que tener en consideración que no todas las actividades que se desarrollen tienen que tributar por este impuesto, ya que la normativa establece una serie de actividades que están exentas de tributar, tales como las operaciones de seguros, el alquiler de viviendas, servicios de docencia e impartición de cursos. En este caso, las facturas que se emitan no llevarán IVA sobre la base imponible y se deberá de hacer constar el carácter exento y artículo de la LIVA que así lo determina.

El empresario, trimestralmente, liquidará las cantidades de IVA que procedan de las operaciones que haya realizado durante cada período (nota, a diferencia de la liquidación del IRPF, en este caso el período de liquidación es el que se corresponda por las operaciones exclusivamente del período a liquidar, no el acumulativo desde el primer día del año).

EJEMPLO

Así, por ejemplo, en un período cualquiera, un empresario realizó ventas por 20.000,00 euros al tipo general, igualmente soportó adquisiciones de mercancías por 8.000,00 euros, igualmente soportó facturas por 1.000,00 euros de producto que tributan al tipo reducido. La liquidación quedaría como a continuación exponemos:

	Base imp.		Cuota
IVA Devengado	20.000,00 €	21	4.200,00 €
IVA Soportado	8.000,00 €	21	1.680,00 €
	1.000,00 €	10	100,00 €
	A pagar:		2.420,00 €

1.4 Regímenes de estimación de tributos

A la hora de liquidar los tributos existen básicamente dos modalidades de estimación:

- **ESTIMACIÓN DIRECTA**
 - ✓ Estimación directa normal
 - ✓ Estimación directa simplificada
- **ESTIMACIÓN OBJETIVA O MÓDULOS**

A continuación vamos a exponer en qué consiste cada una de estas modalidades y los casos en que se puede acoger a una u otra.

1.4.1 Estimación directa

El sistema de estimación directa consiste básicamente en obtener el rendimiento neto anual calculándolo por la diferencia que se produzca entre los ingresos obtenidos por la actividad y los gastos soportados en la misma.

En el sistema de estimación directa encontramos, a su vez, dos modalidades, la normal y la simplificada.

A la simplificada se podrán acoger todos los empresarios cuya cifra de negocios en el año anterior no hayan superado los 600.000,00 euros, y no hayan renunciado a ella.

Como más adelante expondremos en el capítulo dedicado a ello, es incompatible el tributar en varios regímenes distintos por las distintas actividades que lleve a cabo el empresario, por lo que en caso de que una actividad tribute mediante una modalidad, el resto de actividades deben de realizarlo en la misma. Esta incompatibilidad se va a poner en escena a partir del primer ejercicio siguiente al de inicio de actividades, por lo que existe una única posibilidad de tributar en regímenes distintos por distintas actividades, y se da cuando un empresario venía ejerciendo una actividad en una modalidad (directa simplificada, por ejemplo) e inicia otra nueva en la que opta por estimación objetiva. Durante ese ejercicio, únicamente, podrá tributar por cada actividad en distinta modalidad, pero a partir de 1 de Enero del siguiente ejercicio, deberá optar por una de ellas exclusivamente.

Respecto a las diferencias entre la estimación directa normal y la simplificada, básicamente se concreta en aspectos de registro contable, ya que si en la estimación directa normal el empresario está obligado a llevar contabilidad ajustada al Código de Comercio, en la estimación directa simplificada existen menos cargas registrales y se deberán de llevar exclusivamente los libros de ingresos y ventas, gastos y compras y de bienes de inversión (amortizaciones).

Además, respecto al cálculo del rendimiento de la actividad, en el caso de la estimación directa simplificada se podrá deducir un 5% en el rendimiento neto como gastos de difícil justificación y se aplicará la tabla de amortizaciones simplificada que no se puede utilizar para el rendimiento de actividades en estimación directa normal.

Como novedad introducida por el R.D.Ley4/2013, de 22 de febrero se incorporó un nuevo supuesto de reducción del rendimiento de la actividad, dirigida a aquellos nuevos empresarios, que podrán aplicar dicha reducción en el primer ejercicio que el resultado sea positivo así como el siguiente, siempre que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que inicien una actividad económica así como determinen el rendimiento con arreglo al método de estimación directa, no siendo aplicable a los que opten por la estimación objetiva.
- Que dicha actividad económica se haya iniciado a partir del 1 de enero de 2.013.
- Que en el año anterior a la fecha de inicio, no se haya llevado a cabo ninguna otra actividad.

1.4.2 Estimación Objetiva o Módulo

Este régimen de estimación es totalmente distinto al anteriormente expuesto. Mientras que en la estimación directa contraponíamos los ingresos y gastos para obtener el rendimiento de la actividad, la estimación objetiva se va a enfocar en una serie de índices o módulos por el cual, se va a "estimar" cuál es el rendimiento de la actividad. Así, en una cafetería, serían índices o módulos el número de mesas, consumo de luz, metros de barra, máquinas recreativas, etc...

Es un régimen que, registralmente, tiene la ventaja de que no le obliga a llevar una contabilidad de los ingresos y gastos, ya que va a liquidar el resultado respecto a unos índices estimados y no dependerá de los beneficios o pérdidas que haya obtenido. La principal desventaja de este régimen es que, si de forma transitoria la actividad sufriera pérdidas, tendría que liquidar este impuesto pagando al igual que cuando hubiese obtenido beneficios, ya que, repetimos, se basa en los índices establecidos para calcular su rendimiento neto.

Para poder acogerse a este régimen se debe de haber renunciado a las otras modalidades y, además, la actividad que se desarrolle debe de estar dentro del listado de actividades que el Ministerio apruebe para poder acogerse a la misma. Es decir, no todas las actividades pueden estimar sus rendimientos mediante la estimación objetiva, únicamente pueden hacerlo aquellas actividades que estén contempladas por la orden ministerial que los disponga.

NOVEDAD



Con efecto 1 de Enero de 2.016 se modifican los umbrales económicos de este régimen de estimación, rebajando el límite de ingresos de 450.000,00 euros a 150.000,00 euros y de gastos pasando de 300.000,00 euros a 150.000,00 euros. Igualmente, quedan excluidas aquéllas empresas que facturen menos de un 50% de personas físicas y aquéllas actividades (fabricación, construcción, etc...) a las que se les aplica el tipo de retención del 1%.

1.5 Modelos de la Agencia Tributaria

A efectos fiscales, objeto principal de este manual, el modelo que se corresponde al empresario autónomo para poner en conocimiento de la Agencia Tributaria su intención de dar comienzo las actividades es mediante el modelo 036/037. A continuación comentaremos los trámites a llevar a cabo con este modelo.

El modelo 037 (declaración simplificada), es la que utilizan los empresarios autónomos para comunicar la alta, baja, modificaciones, etc... de su actividad. El modelo 036, bastante más extenso, sirve para realizar tales comunicaciones por parte del resto de sujetos pasivos, como las sociedades mercantiles.

1.5.1 El modelo 037 (Declaración censal)

Declaración de alta. Solicitud de NIF

Todos aquellos empresarios autónomos que vayan a desarrollar una o varias actividades económicas, deben de solicitar la inscripción en el correspondiente censo de empresarios, profesionales y retenedores. En este modelo tributario, el empresario va a indicar los datos identificativos de la actividad a desarrollar, los regímenes de aplicación así como sus obligaciones tributarias respecto al IRPF, IS e IVA, u otras según corresponda en cada caso.

Asimismo, deben solicitar el NIF antes de realizar cualquier entrega, adquisición o importación de bienes o servicios, de percibir cobros o abonar pagos, o de contratar personal para desarrollar su actividad.

En este modelo, como observaremos en el caso práctico, se consignarán los motivos de alta y solicitud del Número de Identificación Fiscal (NIF). Las personas físicas que dispongan de NIF deberán consignar en el **modelo 036**, o en el **modelo 037**, como motivo: alta.

En el caso del empresario autónomo, es muy común utilizar el modelo 037 de declaración censal **simplificada**, la cual podrá utilizar las personas físicas con determinadas condiciones, entre las que encontramos las siguientes:

- Tengan NIF, no actúen por medio de representante y sean residentes en España.
- Su domicilio fiscal debe coincidir con el de gestión administrativa.
- No estén incluidos en los regímenes especiales del IVA con excepción del simplificado, agricultura, ganadería y pesca o de recargo de equivalencia.
- No figuren en el registro de devolución mensual (REDEME), el de operadores intracomunitarios, o el de grandes empresas.

Las personas físicas deben aportar, junto al modelo de declaración censal, la acreditación del declarante, y si actúa por representante su DNI/NIE y acreditación de la representación.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica deben aportar, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) les asigne el NIF provisional, el acuerdo de voluntades o el documento en que conste la cotitularidad.

Para asignar el NIF definitivo deben presentar, con carácter general junto al modelo 036, la siguiente documentación:

- *En personas jurídicas:*
 - Original y fotocopia de la escritura pública o documento fehaciente de constitución y de los estatutos sociales o documento equivalente.
 - Certificado de inscripción en el Registro Mercantil o, en su defecto, aportación de la escritura con sello de inscripción registral.
 - Fotocopia del NIF del representante de la sociedad (el que firme la declaración censal) y original y fotocopia del documento que acredite la capacidad de representación.
- *En entidades sin personalidad jurídica:*
 - Original y fotocopia del contrato privado de constitución o escritura pública, con identificación y firma de los socios o comuneros, cuota de participación y objeto de la entidad.
 - Inscripción en el Registro Civil de sociedades profesionales que adopten la forma jurídica de Sociedad civil.
 - Fotocopia del NIF del socio, comunero o partícipe que firme la declaración censal y del representante en su caso.

Plazo de presentación del modelo

La declaración de alta en el Censo se debe presentar antes de iniciar las actividades, de realizar operaciones o del nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, deberán solicitar el NIF dentro del mes siguiente a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español.

Dónde

Los modelos 036 ó 037 de declaración censal se presentarán en la oficina de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal, entregando el impreso (junto a la documentación complementaria) o por correo certificado (junto a la documentación complementaria o entregándola en la oficina de Gestión Tributaria correspondiente) o por Internet con certificado electrónico.

Declaración de modificación y baja

La declaración censal de **modificación** de la situación tributaria inicial se comunicará en los **modelos 036 ó 037** por alguno de los motivos como puede ser la modificación domicilio fiscal, del domicilio a efectos de notificaciones, de otros datos identificativos, de representante, etc...

También puede presentarse cuando se efectúen modificaciones en las actividades económicas, de locales, registros especiales, en datos relativos al IRPF, Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), IS, IVA y otros impuestos.

La declaración censal de **baja** se presentará en los **modelos 036 ó 037** cuando cesen en las actividades económicas.

Cuándo

Con carácter general, **1 mes** desde las circunstancias que modificaron la situación inicial o desde el cese en la actividad o desde la disolución. En caso de fallecimiento de persona física el plazo es de **6 meses**.

Dónde

Al igual que en el caso de inicio de actividad, los **modelos 036 ó 037** de declaración censal se presentarán en la oficina de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal, entregando el impreso directamente (junto a la documentación complementaria) o por correo certificado (junto a la documentación complementaria o entregándola en la oficina de Gestión Tributaria correspondiente) o por Internet con certificado electrónico, en este último caso, se aportará la documentación complementaria en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación del modelo.

A continuación mostramos los apartados del modelo 037 (aplicable a la mayoría de empresarios autónomos), para que el alumno pueda familiarizarse con él.

PÁGINA 1: Datos identificativos



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Declaración Censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Modelo
037

Datos identificativos		Pág. 1
Espacio reservado para la etiqueta identificativa		
101 NIF	102 Apellidos y nombre	

PÁGINA 1: Causa de la presentación

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN	
A) Alta	
111	<input type="checkbox"/> Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
B) Modificación	
122	<input type="checkbox"/> Modificación domicilio fiscal (página 1).
124	<input type="checkbox"/> Modificación domicilio a efectos de notificaciones (página 1).
125	<input type="checkbox"/> Modificación otros datos identificativos (página 1).
127	<input type="checkbox"/> Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 3).
131	<input type="checkbox"/> Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 2).
132	<input type="checkbox"/> Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 2).
136	<input type="checkbox"/> Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 3).
C) Baja	
150	<input type="checkbox"/> Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
151	Causa <input type="text"/>
152	Fecha efectiva de la baja <input type="text"/>

Página 1: Identificación

2. IDENTIFICACIÓN

Identificación											
A4 NIF	A5 Apellido 1	A6 Apellido 2	A7 Nombre			A8 Nombre comercial					
A9 Condición de "Emprendedor de responsabilidad limitada" Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/>											
A10 Fecha de inscripción o cancelación como emprendedor de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil											
Domicilio fiscal en España											
A11 Tipo de vía		A12 Nombre de la vía pública		A13 Tipo Núm.	A14 Núm. casa	A15 Calif. nu.	A16 Bloque	A17 Portal	A18 Escal.	A19 Planta	A20 Puerta
A21 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)			A22 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)				A29 e-mail				
A23 C. Postal	A24 Nombre del Municipio		A25 Provincia		A26 Tfno. Fijo		A27 Tfno. Móvil		A28 Núm. de Fax		
Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 o el 2, según estime oportuno)											
1) A41 Tipo de vía	A42 Nombre de la vía pública			A43 Tipo Núm.	A44 Núm. casa	A45 Calif. nu.	A46 Bloque	A47 Portal	A48 Escal.	A49 Planta	A50 Puerta
A51 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)			A52 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)				A70 e-mail				
A53 C. Postal	A54 Nombre del Municipio		A55 Provincia		A56 Tfno. Fijo		A57 Tfno. Móvil		A58 Núm. de Fax		
A59 Destinatario (si es distinto del declarante)					A60 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc.)						
2) A61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO:	A62 Población/Ciudad										
A63 C. Postal	A64 Provincia		A65 Tfno. Fijo		A66 Tfno. Móvil		A67 Núm. de Fax				
A68 Destinatario (si es distinto del declarante)					A69 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc.)						

Página 2: Impuesto sobre la renta de las personas físicas

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados del desarrollo de actividades económicas propias.	Alta	Baja	Fecha			
600	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	602			
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas.	Alta	Baja	Fecha			
601	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	603			
Método de estimación en el IRPF:	Inclusión	Renuncia	Revocación	Exclusión	Baja	Fecha
- Estimación objetiva	604 <input type="checkbox"/>	605 <input type="checkbox"/> (1)	606 <input type="checkbox"/>	607 <input type="checkbox"/> (1)	615 <input type="checkbox"/>	616
- Estimación directa: normal.....	608 <input type="checkbox"/>				617 <input type="checkbox"/>	618
simplificada	609 <input type="checkbox"/>	610 <input type="checkbox"/> (2)	611 <input type="checkbox"/>	612 <input type="checkbox"/>	619 <input type="checkbox"/>	650
(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncie a dicho método, marcando las casillas [605] o [607], indique el grupo o epígrafe/sección IAE o el código de aquellas actividades a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva hasta el final del período impositivo.						
613						
(2) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del método de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla [610], indique el grupo o epígrafe/sección de IAE o el código de aquellas actividades a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del período impositivo.						
614						

Página 2: Impuesto sobre el valor añadido

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

A) Información obligaciones

501 ¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (arts. 20 y 26 Ley IVA)? SI NO

B) Inicio de actividad

			Fecha
502	<input type="checkbox"/>	Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.	503 <input type="text"/>
504	<input type="checkbox"/>	Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes y prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.	505 <input type="text"/>
506	<input type="checkbox"/>	Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.	507 <input type="text"/>
508	<input type="checkbox"/>	Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla [504] o la casilla [506] en una declaración censal presentada anteriormente).	509 <input type="text"/>

C) Regímenes aplicables

Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:		Grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad	Fecha
Alta	Baja		
510	<input type="checkbox"/>	General	511 <input type="text"/>
514	<input type="checkbox"/>	Régimen especial recargo de equivalencia	515 <input type="text"/>
Régimen especial agricultura, ganadería y pesca			
534	<input type="checkbox"/>	Incluido	535 <input type="text"/>
538	<input type="checkbox"/>	Excluido	539 <input type="text"/>
542	<input type="checkbox"/>	Renuncia	543 <input type="text"/>
546	<input type="checkbox"/>	Revocación	547 <input type="text"/>
570	<input type="checkbox"/>	Baja	571 <input type="text"/>
Régimen especial simplificado			
550	<input type="checkbox"/>	Incluido	551 <input type="text"/>
554	<input type="checkbox"/>	Excluido	555 <input type="text"/>
558	<input type="checkbox"/>	Renuncia	559 <input type="text"/>
562	<input type="checkbox"/>	Revocación	563 <input type="text"/>
566	<input type="checkbox"/>	Baja	567 <input type="text"/>
Régimen especial del criterio de caja			
517	<input type="checkbox"/>	Incluido	521 <input type="text"/>
529	<input type="checkbox"/>	Excluido	533 <input type="text"/>
549	<input type="checkbox"/>	Renuncia	553 <input type="text"/>
573	<input type="checkbox"/>	Revocación	581 <input type="text"/>
561	<input type="checkbox"/>	Baja	565 <input type="text"/>

E) Deducciones

586 Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111.dos de la LIVA: %

Sectorios diferenciados y prorata especial:				Opción prorata especial	
				SI	NO
No tiene sectores diferenciados				587	<input type="checkbox"/>
SI tiene sectores diferenciados:					
	Código CNAE	Código CNAE	Código CNAE		
Sector I, actividades comprendidas:	588 <input type="text"/>	589 <input type="text"/>	590 <input type="text"/>	591	<input type="checkbox"/>
Sector II, actividades comprendidas:	592 <input type="text"/>	593 <input type="text"/>	594 <input type="text"/>	595	<input type="checkbox"/>
Sector III, actividades comprendidas:	596 <input type="text"/>	597 <input type="text"/>	598 <input type="text"/>	599	<input type="checkbox"/>

Página 3: Retenciones e ingresos a cuenta

5. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelo 111).....	700 <input type="checkbox"/>	720 <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades profesiones, agrícolas, ganaderas, forestales u otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta o determinadas ganancias patrimoniales (modelo 111).....	701 <input type="checkbox"/>	721 <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115).....	702 <input type="checkbox"/>	722 <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

Página 3: Declaración de actividades

6. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOCALES

A) Actividad

400 Descripción de la actividad	402 Grupo o epígrafe/sección IAE	403 Tipo de actividad	404 Cód. Actividad
---------------------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

B) Lugar de realización de la actividad

La actividad se desarrolla fuera de un local determinado

Causa de presentación	405 <input type="checkbox"/> Alta	406 Fecha	N.º referencia 407
	408 <input type="checkbox"/> Baja	409 Fecha	N.º referencia 410
Indique el municipio en el que desarrolla, fundamentalmente, su actividad económica:			
411 Municipio	Cód. Municipal	Provincia	Cód. Provincia

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

• LOCAL Número	...	412 Referencia catastral	
413 S.G.	414 Nombre de la vía pública	415 Núm.	416 Piso
		417 Prta.	418 Código Postal
419 Municipio	Cód. Municipal	420 Provincia	Cód. Provincia
			421 Comunidad Autónoma
422 Superficie (m²)	423 Grado de afec. %		
Causa de presentación	424 <input type="checkbox"/> Alta	425 Fecha	426 N.º referencia
	427 <input type="checkbox"/> Baja	428 Fecha	429 N.º referencia alta
	430 <input type="checkbox"/> Variación	431 Fecha	432 N.º referencia alta

Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección, ...)

• LOCAL Número	...	433 Referencia catastral	
434 S.G.	435 Nombre de la vía pública	436 Núm.	437 Piso
		438 Prta.	439 Código Postal
440 Municipio	Cód. Municipal	441 Provincia	Cód. Provincia
			442 Comunidad Autónoma
443 Superficie (m²)	444 Grado de afec. %	445 Uso o destino	446 Siglas
Causa de presentación	447 <input type="checkbox"/> Alta	448 Fecha	449 N.º referencia
	450 <input type="checkbox"/> Baja	451 Fecha	452 N.º referencia alta
	453 <input type="checkbox"/> Variación	454 Fecha	455 N.º referencia alta

Página 3: Lugar, fecha y firma

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Lugar	Firma
Fecha	
Firma en calidad de	Firmado: D./D.ª _____

1.6 Declaración de alta en la Seguridad Social

Tras presentar el alta censal en la Agencia Tributaria, el empresario autónomo deberá de proceder a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

El régimen especial de trabajadores autónomos es un régimen que incluye a aquellos empresarios mayores de 18 años que de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo y todo ello aunque utilicen para el desarrollo de la actividad el servicio remunerado de otras personas.

Para comunicar esta alta de trabajador autónomo, así como las bajas y modificaciones, se utilizará el modelo TA0521.

Existen algunas profesiones, como las de abogados, que tienen una mutualidad propia para cubrir la afiliación. En estos casos, el régimen de trabajadores autónomos es optativo, pudiendo optar por la mutualidad de la profesión y/o régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Específicamente, se incluyen en este régimen especial los siguientes:

- Cónyuge y familiares del empresario hasta el 2º grado, ocupados en su centro de trabajo y que no tengan la condición de asalariados, cuando convivan y dependan económicamente de él.
- Los socios de compañías regulares colectivas y los socios colectivos de compañías comanditarias.
- Profesionales colegiados, salvo cuando puedan optar a su mutualidad alternativa.
- Socios de cooperativas de trabajo asociado si hacen la opción por el RETA.
- Socios y Administradores de sociedades mercantiles capitalistas con control directo o indirecto de la sociedad.
- Como sistema especial integrado en el RETA, los trabajadores por cuenta propia agrarios, en los términos legalmente establecidos.

Por otra parte, si el empresario autónomo fuese a contratar personal laboral para el desarrollo de su actividad, deberá proceder a solicitar la inscripción como empresario mediante la utilización del modelo TA-6. Adicionalmente, utilizará un modelo TA-7 para inscribir nuevos centros de trabajo, contratos formativos, etc...

Con la presentación de estos modelos, al empresario se le asigna una cuenta de cotización en la que irá inscribiendo a los trabajadores que utilice para el desarrollo de su actividad, así como los modelos que posteriormente estudiaremos (modelo TA1 y TA2) para comunicar las altas, bajas y variaciones en la afiliación de los trabajadores.

1.6.1 El modelo de alta en el R.E.T.A. (Mod. 0521)

El empresario autónomo utilizará para la comunicación de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el modelo 0521.

Dicho modelo se deberá de presentar ante la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que proceda conforme al domicilio del empresario autónomo o del centro de actividad, dentro del mes en que se inicia la actividad.

A dicho modelo se le deberá de adjuntar copia del DNI así como justificante del alta en el censo de empresarios (modelo 037) previamente presentado ante la A.E.A.T.

Para familiarizarnos con el modelo 0521, expondremos a continuación los apartados que contiene con una breve explicación de cada uno de ellos.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.0521/1 (Hoja 1/2)



SOLICITUD SIMPLIFICADA DE: ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		1.2 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	
FECHA DE NACIMIENTO		1.3 GRADO DE DISCAPACIDAD	
Día	Mes	Año	1.4 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
D.N.I.		TARJETA DE EXTRANJERO	PASAPORTE
1.5 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			
1.6 DOMICILIO			
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		BLOQUE NÚM. BIS ESCAL. PISO PUERTA CÓD. POSTAL
MUNICIPIO/ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO			PROVINCIA
1.7 DATOS TELEMÁTICOS			
CORREO ELECTRÓNICO			
ACEPTO EL ENVÍO DE COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO MÓVIL			

El primer apartado incluirá los datos personales del solicitante, así como los datos de correo electrónico y teléfono móvil, que se utilizará si se autoriza el envío de comunicaciones informativas de la Seguridad Social.

A continuación, se indicará el tipo de solicitud (alta, baja o variación), la fecha de inicio, cese o variación así como la causa de la baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)			
ALTA	<input type="checkbox"/>	BAJA	<input type="checkbox"/>
VARIACIÓN DE DATOS	<input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO/CESE/VARIACIÓN DE DATOS	
2.1 CAUSA DE LA BAJA / VARIACIÓN DE DATOS		2.2 D.N.I./N.S./C.I.F. o C.C.C. DEL SUCESOR/A DE LA ACTIVIDAD	
A esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Igualmente, se indicarán los documentos que se aportan a la solicitud, los cuales serán por regla general, la copia del DNI/NIE del solicitante así como copia del modelo 037 de inicio de la actividad.

A continuación pasamos a detallar los datos de la actividad económica que el empresario va a desarrollar. Así, se indicará la denominación de la misma junto al código I.A.E.

3. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA - COLEGIO PROFESIONAL		3.2 I.A.E.	CNAE 2009
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.3 NOMBRE COMERCIAL			
<input type="text"/>			
3.4 DOMICILIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	BLOQUE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	NUM.	BIS	ESCAL.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		TELÉFONO	
		<input type="text"/>	
3.5 MARQUE CON "X" SI ESTA INCLUIDO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS			
MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO, DESPUÉS DE MATERNIDAD	<input type="checkbox"/>	VENTA AMBULANTE	<input type="checkbox"/>
AUTÓNOMO INTEGRADO EN UN COLEGIO PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	NOTARIO	<input type="checkbox"/>
		TRABAJADOR DE TEMPORADA (FECHA PREVISTA CESE ACTIVIDAD):	<input type="text"/>

También se informará si se utiliza un nombre comercial para el desarrollo así como el domicilio donde se desarrolle la actividad. Adicionalmente, y únicamente en el caso de que se corresponda a alguno de los casos específicos que se muestran en el apartado 3.5, se marcará la opción correcta.

A continuación, el apartado 4 nos remite a la siguiente hoja, en la que indicaremos la opción tanto de base de cotización, contingencias comunes así como la Mutua de AT y EP por la que opta.

4. OPCIÓN RESPECTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN, DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES Y DE LA MUTUA DE A.T. Y E.P.

IMPORTANTE: CUMPLIMENTAR EN LA SIGUIENTE HOJA

5.1 DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE		5.2 DATOS RELATIVOS AL AUTORIZADO DEL SISTEMA RED	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE LA AUTORIZACIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE (APARTADO 1.8)	<input type="checkbox"/>	DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (APARTADO 3.4)	<input type="checkbox"/>
		OTRO DOMICILIO (ANOTAR EN LA SIGUIENTE HOJA)	
		<input type="checkbox"/>	
7. DATOS PARA LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE ADEUDO	
ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
D.N.I.:	C.I.F.:	TARJETA EXTRANJERO:	PASPRT.:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Fecha: D.N.I.:	BOLETINES DE COTIZACIÓN RECIBIDOS: DE A Fecha: D.N.I.:
		FIRMA:	FIRMA:
SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA			
<input type="text"/>			
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. :			
<input type="text"/>			

Por último se deberá de facilitar los datos del representante (si es que existe), domicilio de notificaciones en caso de desear que sea distinto al indicado en el apartado 1 y, para los casos de alta o variación, el número de cuenta donde se domiciliará el pago de las cuotas de autónomos.

En la siguiente página, encontraremos, tal como adelantábamos anteriormente, los datos relativos a base de cotización (mínima, máxima u otra base comprendida entre las mismas), el código de la mutua de AT y EP por la que opta, así como su denominación.

Por otra parte, se indicará la opción de acogerse o renunciar a la cobertura de contingencias profesionales así como incapacidad temporal en caso de pluriactividad.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.0521/1 (Hoja 2/2)

Registro de presentación

Registro de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (N.S.S.)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OPCIONES

4.1. OPCIÓN RESPECTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN

<input type="checkbox"/> BASE MÍNIMA	<input type="checkbox"/> BASE MÁXIMA	<input type="checkbox"/> OTRA BASE <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> SOLICITA el INCREMENTO automático de la Base de Cotización en el mismo porcentaje en que se incremente la Base Máxima de Cotización del Régimen Especial.		

4.2. MUTUA DE COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES

MUTUA Nº <input type="text"/>	DE A.T. y E.P. <input type="text"/>
-------------------------------	-------------------------------------

4.3. OPCIÓN RESPECTO DE LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES [ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES]

SOLICITA (Marque con una "X" lo que proceda):

ACOGERSE a la cobertura de las contingencias profesionales

RENUNCIAR a la cobertura de las contingencias profesionales

4.4. OPCIÓN RESPECTO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN SITUACIÓN DE PLURIACTIVIDAD

SOLICITA (Marque con una "X" lo que proceda):

ACOGERSE a la cobertura de la Incapacidad Temporal

NO ACOGERSE a la cobertura de la Incapacidad Temporal

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE UN DOMICILIO DISTINTO DEL DE RESIDENCIA O DEL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

DOMICILIO	TIPO DE VÍA <input type="text"/>	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA <input type="text"/>	BLOQUE <input type="text"/>	NÚM. <input type="text"/>	BIS <input type="text"/>	ESCAL. <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>	CÓD. POSTAL <input type="text"/>	
	MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO <input type="text"/>			PROVINCIA <input type="text"/>			TELÉFONO <input type="text"/>			
	APARTADO DE CORREOS <input type="text"/>									
	<input type="text"/>									

Con ello, una vez presentado el modelo y aceptado por la Administración de la Seguridad Social, estaremos a todos los efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Este trámite es posible, igualmente, realizarlo a través de la sede electrónica de la Seguridad Social. En dicho caso, no es necesario aportar copia del DNI (ya que se firma con certificado digital) así como tampoco es necesario aportar el modelo 037, ya que la plataforma se comunica con la A.E.A.T. para su comprobación.

Por último, comentar que aquéllos empresarios autónomos que contraten a personal laboral por cuenta ajena en número igual o superior a 10 trabajadores, deberán de cotizar en el grupo 1 de la tarifa de bases de cotización.

1.6.2 Inscripción en el sistema (Mod. TA6 y TA7)

El empresario que desea contratar personal laboral para el desarrollo de su actividad, deberá de solicitar, previamente, la asignación del número de cuenta de cotización que utilizará para las comunicaciones de las contrataciones tanto con la Seguridad Social como con el Servicio Público de Empleo.

Con la solicitud de inscripción, la Seguridad Social asignará al empresario autónomo un número de cuenta de cotización que será único para todo el territorio nacional. Igual carácter tendrá las cuentas de cotización secundarias que obtenga.

El modelo TA6, cuyo detalle exponemos a continuación, se encabeza con el régimen de cotización (Régimen General de forma más generalizada), así como con la fecha de inscripción en el sistema de cotizaciones de la Seguridad Social.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.6

Registro de presentación Registro de entrada

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 RÉGIMEN (Ver punto 1 de instrucciones)	1.2 SISTEMA ESPECIAL (Ver punto 1 de instrucciones)	FECHA DE INSCRIPCIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Día <input type="text"/>	Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>

2. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL

2.2 NOMBRE COMERCIAL O ANAGRAMA

2.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.: <input type="checkbox"/>	C.I.F.: <input type="checkbox"/>	TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/>	OTRO DOCUMENTO: <input type="checkbox"/>	2.4 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO <input type="text"/>	2.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL <input type="text"/>
----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------------------	------------------------------------------	---------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

3.1 FECHA	3.2 TIPO REGISTRO	3.3 NÚMERO	3.4 PROVINCIA	3.5 TOMO
Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	3.6 LIBRO	3.7 FOLIO	3.8 SECCIÓN	3.9 HOJA
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
				3.10 I/A <input type="text"/>

Se indicarán los datos de constitución de la empresa que, en el caso del empresario autónomo, será el del alta censal. Únicamente se indicará en el caso del autónomo los datos registrales, en los casos en que se haya inscrito con carácter voluntario en el Registro Mercantil de la provincia donde actúe.

A continuación se cumplimentará el domicilio del empresario o el social, así como la identificación de la actividad y convenio colectivo de aplicación.

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL

4.1 DOMICILIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	BLOQUE	NUM.	BIS	ESCAL.	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL
	MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA						
	TELÉFONO FIJO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA	5.2 I.A.E.	5.3 CÓDIGO CNAE 2009							
5.4 CONVENIO COLECTIVO (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)									
5.5 MÁRQUESE CON UNA "X" SI SE TRATA DE :									
E.T.T. <input type="checkbox"/> TRABAJADORES DE ESTRUCTURA <input type="checkbox"/> TRABAJADORES CEDIDOS	CENTRO DOCENTE <input type="checkbox"/> SUBVENCIONADO <input type="checkbox"/> NO SUBVENCIONADO	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO <input type="checkbox"/>							
5.6 TRABAJADORES CTA, AJENA O ASIMILADOS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN									
5.7 TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL CON COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN									
<input type="checkbox"/> FERROVIARIOS <input type="checkbox"/> PERSONAL DE VUELO AÉREO <input type="checkbox"/> ESTATUTO DEL MINERO									
5.8 DOMICILIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	BLOQUE	NUM.	BIS	ESCAL.	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL
	MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA						

Por último, se cumplimentarán los datos de domicilio preferente para notificaciones, entidad de mutua por la que opta para la cobertura de AT y EP así como los datos del representante. No es necesario indicar el número de cuenta en este impreso, ya que únicamente se utiliza para el Sistema Especial de Empleados de Hogar.

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SENALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)

DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL DEL EMPRESARIO (PUNTO 4)
 DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PUNTO 5.8)

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

7.1 ENTIDAD ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (Nº Y DENOMINACIÓN)	7.2 ENTIDAD CON LA QUE CUBRE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES MARQUE CON UNA "X": ENTIDAD GESTORA <input checked="" type="checkbox"/> MUTUA <input checked="" type="checkbox"/>
------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE

8.1 NOMBRE Y APELLIDOS			
8.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")			
D.N.I.: <input type="checkbox"/>	TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/>	OTRO DOCUMENTO: <input type="checkbox"/>	8.3 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
			8.4 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

9. DATOS PARA LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS (En el Sistema Especial de Empleados de Hogar)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE				DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE ADEUDO			
ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		
				D.N.I.: <input type="checkbox"/>	C.I.F.: <input type="checkbox"/>	TARJETA EXTRANJERO: <input type="checkbox"/>	PASPR.: <input type="checkbox"/>
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE				REPRESENTANTE (FECHA, FIRMA Y SELLO)			
Fecha:				Fecha:			
Firma				Firma			

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. :

La domiciliación de los seguros sociales se comunicará mensualmente junto a la remisión de los seguros sociales a través del Sistema Red o Red Directo.

Por otra parte, existe también el modelo TA7, el cual servirá para asignar al empresario cuentas de cotización adicionales así como para comunicar las altas, bajas y variaciones de cuentas de cotización que posea.

Este modelo se utiliza, específicamente, para la apertura de una segunda y posteriores cuentas de cotización de un mismo empresario, así como para las variaciones de domicilio, actividad, entidad aseguradora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, anagrama o nombre comercial y bajas que afectan a cualquiera de las cuentas de cotización.

Entre otros, los casos particulares para los que se utiliza este modelo estarían los siguientes:

- Alta de nuevos centros de trabajo
- Comunicar variaciones o ceses de actividades
- Obtener cuentas de cotización para ciertas particularidades (socios trabajadores de cooperativas, contratos formativos, etc...)
- Etc...

El modelo se compone de apartados similares al modelo TA6 con ciertas particularidades.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.7

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA Y VARIACIÓN DE DATOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN

1. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE		C.C.C.		FECHA DE INICIO O CESE DE ACTIVIDAD, O VARIACIÓN DE DATOS Día: Mes: Año:	
1.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL			1.2 CCC PRINCIPAL		
1.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X") D.N.I.: C.I.F.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:		1.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		1.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	
2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con una "X" la opción correcta)					
ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>		2.1 CAUSA DEL ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS			
3. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL					
3.1 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (Marque con "X")		3.2 Si el RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL es el GENERAL marque con "X" si se trata de alguno de los siguientes colectivos		3.3 Si el RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL es GENERAL marque con "X" si está incluido en algún sistema especial	
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN GENERAL <input type="checkbox"/> RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR <input type="checkbox"/> RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN <input type="checkbox"/> SEGURO ESCOLAR <input type="checkbox"/> CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA		<input type="checkbox"/> ARTISTAS <input type="checkbox"/> PROFESIONALES TAURINOS <input type="checkbox"/> REPRESENTANTES DE COMERCIO 3.4 Si el RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL es el ESPECIAL DEL MAR marque con "X" el GRUPO DE COTIZACIÓN que corresponda y el identificador de la embarcación GRUPOS: I IIA IIB III IDENTIFICADOR DE LA EMBARCACIÓN:		<input type="checkbox"/> SISTEMA ESPECIAL AGRARIO <input type="checkbox"/> RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES <input type="checkbox"/> MANIPULADO Y EMPAQUETADO DE TOMATE FRESCO <input type="checkbox"/> TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA <input type="checkbox"/> TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS DE EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO Y OPINION PUBLICA OTROS:	
4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL					
4.1 DOMICILIO		4.2 TIPO DE VÍA, NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA, BLOQUE, NÚM., BIS, ESCAL., PISO, PUERTA, CÓD. POSTAL			
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO FIJO	
5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA					
5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA			5.2 I.A.E.		5.3 CÓDIGO CNAE 2009
5.4 CONVENIO COLECTIVO (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)					
5.5 MÁRQUESE CON UNA "X" SI SE TRATA DE:					
E.T.T. <input type="checkbox"/> TRABAJADORES DE ESTRUCTURA <input type="checkbox"/> TRABAJADORES CEDIDOS		CÉNTR. DOCENTE <input type="checkbox"/> SUBVENCIONADO <input type="checkbox"/> NO SUBVENCIONADO		CÉNTR. ESPECIAL DE EMPLEO <input type="checkbox"/>	
5.6 TRABAJADORES CTA, AJENA O ASIMILADOS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN					
5.7 TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL CON COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN					
FERROVIARIOS		PERSONAL DE VUELO AÉREO		ESTATUTO DEL MINERO	
5.8 DOMICILIO					
4.1 DOMICILIO		4.2 TIPO DE VÍA, NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA, BLOQUE, NÚM., BIS, ESCAL., PISO, PUERTA, CÓD. POSTAL			
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO FIJO	
6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)					
DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL (PUNTO 4.1)			DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PUNTO 5.8)		
7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA					
7.1 ENTIDAD ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (Nº Y DENOMINACIÓN)			7.2 ENTIDAD CON LA QUE CUBRE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES MÁRQUE CON UNA "X": ENTIDAD GESTORA: MUTUA		
8. DATOS PARA LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS					
CÓDIGO CUENTA CLIENTE			DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE ADEUDO		
ENTIDAD SUCURSAL D.C. NÚMERO CUENTA		TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			
D.N.I.: C.I.F.: TARJETA EXTRANJERO: PASPRT:					
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE			REPRESENTANTE (FECHA, FIRMA Y SELLO)		
Fecha: Firma:			Fecha: Firma:		

TA.7
15-04-2013

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

Se omiten los apartados para datos registrales, ya que han debido de ser comunicados previamente en el modelo TA6 y se requieren los datos de la nueva actividad o circunstancias particulares por las que se solicita una nueva cuenta de cotización, como podría ser, entre otras y por ejemplo, para realizar contrataciones formativos o para cotizaciones de socios trabajadores de una cooperativa.

1.6.3 El modelo TA1 y TA2 (Contratación de trabajadores)

El empresario que desea contratar personal por cuenta ajena deberá de comunicarlo tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como al Instituto Nacional de Empleo.

A la hora de efectuar la contratación de trabajadores, éstos deben de tener asignado un número de afiliación al sistema de Seguridad Social. El modelo que se utiliza para solicitar este número es el TA1, y es un modelo muy simple en el que básicamente se requieren los datos del trabajador que se desea afiliar (DNI/NIE, fecha nacimiento, domicilio, grado de discapacidad, etc...)



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.1



SOLICITUD DE: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y VARIACIÓN DE DATOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		1.2 SEXO	
1.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")							
D.N.I.: <input type="checkbox"/>		TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/>		PASAPORTE: <input type="checkbox"/>		1.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
						1.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	
FECHA DE NACIMIENTO				NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
Día <input type="text"/>		Mes <input type="text"/>		Año <input type="text"/>			
LUGAR O MUNICIPIO DE NACIMIENTO			PROVINCIA DE NACIMIENTO			PAÍS DE NACIMIENTO	
1.6 GRADO DE DISCAPACIDAD		NACIONALIDAD		1.7 APELLIDO DE SOLTERA (Sólo nacionales Unión Europea excepto España)			
1.8 DOMICILIO		TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		BLOQUE NÚM. BIS ESCAL. PISO PUERTA C.POSTAL	
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO				PROVINCIA			

so redactado en lengua vernácula.

La Tesorería General de la Seguridad Social le emitirá en el acto al trabajador su número de afiliación que le será de identificación en el sistema de seguridad social para toda su vida laboral, con independencia de las empresas para las que trabaje a lo largo de su vida.

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
 ASIGNACIÓN NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
 VARIACIÓN DE DATOS

2.1 CAUSA DE LA VARIACIÓN DE DATOS

A esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Marque con una "X" la opción correcta)

A efectos de lugar de Notificación el interesado/a señala como domicilio preferente: El indicado en datos del solicitante El indicado a continuación

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA BLOQUE NÚM. BIS ESCAL. PISO PUERTA C.POSTAL

MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO PROVINCIA TELÉFONO

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Lugar: Fecha:

Firma: _____

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL/DE LA EMPRESARIO/A, CUANDO PROCEDA

Lugar: Fecha:

Firma: _____

TA.1
(27-12-2011)

Una vez que el trabajador dispone de número de afiliación y autorización para trabajar (en caso de extranjeros), el empresario debe de comunicar, con carácter previo, el alta del trabajador en la empresa. Para ello, utilizará el modelo TA2, donde se comunicarán la fecha de alta, grupo de cotización, coeficiente de tiempo parcial, cuenta de cotización de la empresa, etc...

El coeficiente de tiempo parcial (CTP) nos informa sobre el número de horas que el trabajador presta sus servicios en la empresa cuando el contrato es a tiempo parcial. Así, en los contratos a tiempo completo, dicho CTP no se cumplimenta. A título de ejemplo, se exponen los siguientes coeficientes:

- 30 horas/semanales CTP: 750
- Media jornada (20 horas/semanales) CTP: 500
- 10 horas/semanales CTP: 250

La forma de obtener el CTP es el siguiente:

$$\text{N}^\circ\text{HORAS} * 1.000 / 40$$



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE: _____ NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ 1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD: _____ TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: D.N.I.: _____ TARJETA DE EXTRANJERO: _____ PASAPORTE: _____ 1.2 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: _____

DOMICILIO: _____

1.3 DATOS TELEFÓNICOS: CORREO ELECTRÓNICO: _____ ACEPTO ENVÍO COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: SI NO TELÉFONO MÓVIL: _____

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD: ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS INICIO FIN 2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS: _____ FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL: _____ 3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL: _____ CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.): _____

DOMICILIO: _____

El modelo, en la parte superior incluirá los datos del afiliado, y en el apartado 2 se indicará el motivo de la presentación (Alta, baja o variación de datos). El alta debe de comunicarse previamente al inicio de la actividad laboral, si bien tanto la baja como la variación de datos pueden comunicarse dentro del plazo de 6 días naturales.

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO

4.1.1 CÓDIGO: _____ 4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ 4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA: _____ 4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO: _____

4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN: _____ 4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL: _____

4.4 GRUPO COT.: _____ 4.5 OCUPACIÓN AT/EP: _____ 4.6 C.C.C. o Nº S.S. DEL EMPRESARIO USUARIO: _____ 4.7 IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN: _____ 4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO: _____ 4.3.2 OPCIÓN ITCC: _____

4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:

DESEMPLEADO/A DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN MUJER SUBREPRESENTADA PARTO ÚLTIMOS 24 MESES EXCLUSIÓN SOCIAL TRABAJADOR/A DE AUTÓNOMÍA/ INCAPACITADO/A READMITIDO/A BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO

4.9. TIEMPO PARCIAL: Nº HORAS ORDINARIAS (A): Día: _____ Semana: _____ Mes: _____ Año: _____ Nº HORAS JORNADA MÁXIMA (B): _____ COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL: $\frac{A \times 1000}{B} =$ _____

4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A: _____ 4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN: _____ 4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL: _____ 4.13 C.O.E.: _____ 4.14 CONVENIO COLECTIVO: _____

4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES

EXCEDENCIA CUIDADO HIJO EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR GUARDA LEGAL -%-%: _____ MATERNIDAD SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%-%: _____ HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%-%: _____ RELEVO OTRAS SITUACIONES: _____

4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES

4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS: _____ 4.16.2 DÍAS DE TRABAJO: _____ 4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO: _____

FIRMA DEL TRABAJADOR/A: _____ FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD: Fecha: _____ D.N.I.: _____ FIRMA: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: Fecha: _____ D.N.I.: _____ FIRMA: _____

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA: _____

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : _____

El apartado 4 del modelo es el que se incluyen los datos de la contratación (fecha de inicio del contrato, fecha de fin de vacaciones retribuidas y no disfrutadas –para casos de baja-, grupo de cotización, relación de carácter especial, ocupación AT/EP, CTP, categoría profesional, etc...)

Hay que tener en consideración que actualmente, la gran mayoría de estas comunicaciones se llevan a cabo a través del Sistema RED o RED Directo. A través de dichas plataformas,

los empresarios o personas autorizadas (asesores) pueden comunicar las contrataciones utilizando los medios telemáticos de que se disponen sin necesidad de utilizar los impresos en papel. Eso si, hay que tener en consideración que el empresario deberá de tener firmados los modelos, ya que en caso de serle requerido por la autoridad laboral, deberá tener justificación de que el trabajador ha firmado tanto su alta como su contrato de trabajo.

Por último, haremos una breve mención al contrato de trabajo. Tras dar de alta al trabajador, el siguiente paso es comunicar el contrato de trabajo al Servicio Público de Empleo. El registro de los contratos deberá de hacerse en el plazo de 10 días desde su concertación.

Al igual que ocurre con el Sistema RED en Seguridad Social, existen medios electrónicos para el registro de contratos por medios telemáticos, como es Contrat@. Dicho medio, que no sustituye a la obligación de firmar los contratos físicamente por las partes, sirve para el registro de los contratos por medios electrónicos sin necesidad de desplazarse al organismo público. Se debe de tener en consideración que en caso de que no se firme el contrato laboral, estaríamos ante una contratación verbal que se presumiría de carácter indefinido a tiempo completo. Actualmente, todo el proceso de afiliación, cotización, etc... es posible llevarlo a cabo a través de la sede electrónica de la seguridad social, cuyo acceso está actualmente en www.seg-social.es o directamente en <https://sede.seg-social.gob.es>.



